

Código de Conducta de la Oficina de Asistencia Económica

Como toda institución educativa que participa en la administración y distribución de ayuda económica federal, ICPR Junior College cuenta con un código de conducta a tono con las leyes y regulaciones federales.

El objetivo principal del profesional de la Oficina de Asistencia Económica es ayudar a los estudiantes a alcanzar sus metas educativas a través del apoyo financiero y recursos necesarios. Los oficiales y empleados tienen la responsabilidad de mantener un alto nivel de comportamiento ético y profesionalismo. Cualquier oficial, empleado o personal de ICPR Junior College que tenga deberes y responsabilidades con respecto a ayudas económicas y préstamos educativos privados, está en la obligación de cumplir con este código de conducta.

Exposición

Considerando lo antes expuesto, la Oficina de Asistencia Económica garantizará que:

1. Ningún personal de la Oficina de Asistencia Económica se otorgará a sí mismo ni a sus familiares inmediatos ayudas económicas. En estos casos, el oficial le referirá esta tarea al Director de Asistencia Económica Institucional para evitar conflicto de interés.
2. La Oficina de Asistencia Económica no le proveerá al estudiante una lista con agencias de préstamos privados preferida por el oficial y/o la Institución. Sin embargo, esto no significa que la selección de un préstamo privado y agencia prestamista por parte del estudiante sea denegada, obstaculizada o retrasada innecesariamente por la Institución.
3. Ni ICPR Junior College, ni sus empleados entrarán en acuerdos de distribución de beneficios y/o ganancias con agencias de préstamos privados. Un acuerdo de distribución de beneficios significa que la institución y la agencia de préstamo establecen acuerdos donde la institución recomienda los productos del prestamista a cambio de que este le pague alguna cuota u otros beneficios materiales, incluyendo ingresos o distribución de beneficios a la institución y/o a sus empleados.
4. Ningún personal de la Oficina de Asistencia Económica aceptará dinero, regalos o algún beneficio, de cualquier estudiante solicitante de ayuda económica,

familiares, o de cualquier entidad que haga negocios con la Institución con el propósito de violar los procedimientos institucionales o influenciar en cualquier asunto relacionado a las ayudas económicas estudiantiles. Tampoco aceptarán regalos, dinero o algún beneficio de instituciones que otorgan préstamos estudiantiles federales privados.

5. Toda información brindada a la comunidad universitaria por parte de la Oficina de Asistencia Económica de las localidades es facilitada por la Oficina de Asistencia Económica Institucional. La Oficina de Asistencia Económica Institucional garantizará que la información brindada a estudiantes, prospectos o comunidad en general sea cónsona con las regulaciones, políticas y leyes federales como, por ejemplo: máximo de ayuda FPELL, EFC y políticas institucionales.
6. Las notificaciones de otorgación de ayuda económica incluirán lo siguiente:
 - a. Un desglose de los componentes del costo de educación (carta de otorgación).
 - b. Identificación clara del tipo de ayuda otorgada y su fuente (Beca Federal, Beca Institucional, Beca Estatal).
 - c. El monto de ayuda otorgada por término y año de otorgación.
7. Toda la información requerida al consumidor se muestra en una ubicación accesible en los sitios web institucionales y en material impreso debidamente identificado.
8. El personal de asistencia económica notificará al Director de Asistencia Económica cualquier implicación, interés o posible conflicto de interés con cualquier entidad con la que la institución tenga una relación comercial.

1

¹ 34 CFR 601.2; 34 CFR 601.21; 34 CFR 668.14 (b)(27)